

EL CONSTITUCIONALISTA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA DE LA REPUBLICA MEXICANA

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO III.

3ª ÉPOCA.

México, miércoles 27 de octubre de 1915.

3ª ÉPOCA.

NÚMERO 3

DIRECTOR,
FRANCISCO PADILLA GONZALEZ.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

	Págs.
<i>Circular</i> prohibiendo la venta de pases de Ferrocarril a los miembros del Ejército.....	1
„ previniendo a los Médicos Militares dar inmediato aviso de los casos infecto-contagiosos que observen en los cuarteles.....	13
„ prorrogando por tres meses la presentación de patentes de los funcionarios de la Administración de Justicia Militar.....	13
„ disponiendo que los militares encausados percibirán medio haber mientras no se defina su responsabilidad.....	1
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	14, 15 y 16

Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA—DEPARTAMEN-
TO DE JUSTICIA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de esta Secretaría de mi cargo, que algunos militares venden los pases que por orden de la propia Secretaría de Guerra y Marina o de las autoridades facultadas para ello, las expiden las Oficinas de los Ferrocarriles Constitucionalistas y, teniendo en consideración que tales actos, aparte de constituir un delito previsto por la Ley penal militar, tienden a rebajar el respeto y la disciplina del Ejército Constitucionalista, he tenido a bien disponer se dirija circular a todos los Gobernadores y Comandantes Militares de los Estados, previniéndoles que se sirvan dictar las medidas conducentes a evitar los actos delictuosos de que se trata; debiendo, cada vez que sea procedente, consignar a los responsables de tales actos a las Autoridades competentes para que se les imponga el condigno castigo.

Lo que comunico a usted para sus efectos; protestándole lo necesario de mi distinguida consideración.

Constitución y Reformas.—México, el 15 de Octubre de 1915.—El Gral. Subsecretario E. del Despacho, *I. L. Pesqueira.*

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.—DEPARTAMEN-
TO DEL CUERPO MEDICO MILITAR.

CIRCULAR

Es obligación de todos los médicos militares que están al servicio de la guarnición de esta Plaza, dictar las medidas que la Higiene aconseja, con el fin de evitar la aparición de enfermedades infecto-contagiosas y su propagación.

Para ello, darán aviso, en cada Cuartel, al Jefe que manda las tropas, al servicio de las cuales ellos se encuentran, para procurar que esas medidas se lleven a debido efecto, y las comunicarán al Departamento del Servicio Sanitario. En el caso de que observen algún enfermo infecto contagioso en los Cuarteles o en alguna otra dependencia Militar, lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Director del Hospital Militar de Instrucción, para que lo mande conducir al lugar en que ha de ser curado.

Se encarece a los Señores Jefes de Cuerpos se sirvan prestar todas las facilidades, para que los soldados enfermos de que se habla, sean transportados prontamente al Hospital, antes de dar tiempo de que la enfermedad se propague.

Los médicos de servicio notificarán inmediatamente a quien corresponda, para que se haga la debida desinfección y no descansarán en su empeño hasta ver cumplidas estas disposiciones.

El General Subsecretario Encargado del Despacho.—*Ignacio L. Pesqueira.*—Rúbrica.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.—DEPARTAMEN-
TO DE JUSTICIA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

NUMERO 9456

Con esta fecha se ha dirigido al C. Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público el oficio siguiente:

“No habiéndose expedido hasta la fecha las patentes de la mayor parte de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia Militar, debido al exceso de labores de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, la Secretaría de mi cargo, con el fin de evitar dificultades para el pago de haberes a los empleados y funcionario de que se trata, ha tenido a bien disponer se prorrogue por tres meses más, a contar del día primero del corriente, el plazo para la presentación de las patentes.—“En tal virtud, he de merecer a usted, se sirva librar sus órdenes por la vía telegráfica, a las Oficinas Pagadoras dependientes de la Secretaría de su merecido cargo, haciéndoles conocer este acuerdo a fin de que continúen haciendo los pagos, sin poner obstáculo alguno a la falta del expresado requisito.”

Lo que comunico a usted, recomendándole se sirva: